



# Resolución Ministerial

**377-2002 MTC/15.01**

Lima, 26 de junio de 2002

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 97° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, establece que para los efectos de la clausura provisional de las instalaciones no autorizadas para prestar servicios de telecomunicaciones y para el decomiso de equipos, el Titular del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, oficiará al Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente para que por el sólo mérito de dicho oficio y de la transcripción de la Resolución Ministerial que autoriza tales medidas cautelares, disponga su diligenciamiento y se ordene el descerraje correspondiente y el apoyo de la Fuerza Pública, en caso de ser necesario;

Que, según consta del Informe N° 1677-2002-MTC/15.19.03.3, de la Sub Dirección de Control del Espectro Radioeléctrico de la Dirección de Administración de Frecuencias de la Dirección General de Telecomunicaciones, que da cuenta de los monitoreos y verificaciones efectuadas, se ha determinado que las frecuencias indicadas en el Anexo que se acompaña a dicho informe, vienen siendo utilizadas sin la correspondiente autorización por las empresas y en los lugares que en él se señalan;

Que, la Dirección General de Telecomunicaciones, en el ejercicio de sus funciones de control y supervisión del espectro radioeléctrico, dispuso la adopción de medidas cautelares de incautación contra las citadas estaciones de radiodifusión no autorizadas, acciones que fueron obstruidas por los radiodifusores, originado que dichas frecuencias continúen siendo utilizadas indebidamente;

Que, en consecuencia, resulta necesario adoptar las medidas cautelares de decomiso y clausura provisional, debiendo solicitarse su ejecución a las autoridades judiciales, quienes deberán ordenar el descerraje con apoyo de la fuerza pública;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, y el Decreto Ley N° 25862;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Autorizar la adopción de las medidas cautelares de decomiso de los equipos y aparatos de telecomunicaciones y clausura provisional de las cincuenta y ocho (58) estaciones radiodifusoras que son operadas indebidamente en las frecuencias y desde los lugares que se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



**ARTICULO 2°.-** Encargar al Viceministro de Comunicaciones oficiar la presente Resolución al Juez de Primera Instancia competente, para el diligenciamiento de las medidas cautelares autorizadas en el artículo primero, solicitándose el descerraje y el apoyo de la Fuerza Pública.

Regístrese y comuníquese,

  
**Luis Chang Reyes**  
Ministro de Transportes, Comunicaciones  
Vivienda y Construcción

